SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PROPIEDAD HORIZONTAL "LEY 675 DE 2001" E INMOBILIARIO.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80.154.961 de Bogotá D.C., como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR** identificado con número de Nit 900.051.683-3, me suscribo ante ustedes, con el fin de otorgar **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **ANGIE YULIETH REYES BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.991.434 de Bogotá D.C, y TP. 143.742 Del C.S de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ** igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 19.284.719 de Bogotá D.C., sobre las **CUOTAS DE ADMINISTRACIONES DEJADAS** de pagar de la Casa 27, más los intereses ordenados por la Superintendencia Financiera.

Mi apoderada cuenta con amplias facultades y en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de acuerdo a lo establecido en el art 77 y s.s., del nuevo Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,

RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE
C. C 80.154.691 de Bogotá D.C.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2017-07-01 10:40:40
El anterior memorial dirigido a: JUEZ CIVIL M/PAL DE BTA. fue presentado personalmente por:
MONTEALEGRE TIQUE RONALD EDUARDO
Identificado con C.C. 80154691
Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código de verificación: 13070
X
Huella
Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Acepto,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P 143.742 del C.S. de la J.

CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR
R.U.T. 900.051.683-3

Bogotá, 01 – JULIO de 2017.

CERTIFICACION

ESTADO DE CUENTA

RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE, Identificado con C.C. 80.154.691 de Bogotá D.C. en calidad representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR con Nit No. 900.051.683-3 según personería jurídica del 28 de Septiembre de 2005 expedida por la alcaldía local de suba, certifico que el inmueble **027** siendo propietario el señor: **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ** Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 19.284.719 de Bogotá D.C. Presenta una deuda a la copropiedad por un valor total de: $18.426.526 (Dieciocho millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos veintiséis pesos m/cte).

Cordialmente,

ADMINISTRACION

RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE
C.C. 80.154.691
CEL: 321-4413160

Carrera 101 No 150 A -60 Teléfono 8106953
Email: reservadelpinar@hotmail.com

CONJUNTO RESERVA DEL PINAR
NIT 900.051.683-3
CERTIFICADO DEUDA CASA 027

NOMBRE: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO
DESDE: 01/01/2011 HASTA: 31/07/2017

	FECHA	FACTURA	CONCEPTO		VALOR
78	Ene/31/11	87	Administracion	$	15.020
77	Feb/28/11	91	Administracion	$	117.000
76	Mar/31/11	95	Administracion	$	117.000
75	Abr/30/11	99	Administracion	$	117.000
74	May/31/11	103	Administracion	$	117.000
73	Jun/30/11	107	Administracion	$	117.000
72	Jul/31/11	111	Administracion	$	117.000
71	Ago/31/11	115	Administracion	$	117.000
70	Sep/30/11	119	Administracion	$	117.000
69	Oct/31/11	123	Administracion	$	117.000
68	Nov/30/11	127	Administracion	$	117.000
2: 67	Dic/31/11	131	Administracion	$	124.000
66	Ene/31/12	135	Administracion	$	124.000
65	Feb/29/12	139	Administracion	$	124.000
64	Mar/31/12	143	Administracion	$	124.000
63	Abr/30/12	147	Administracion	$	124.000
62	May/31/12	151	Administracion	$	124.000
61	Jun/30/12	155	Administracion	$	124.000
60	Jul/31/12	161	Administracion	$	124.000
59	Ago/31/12	167	Administracion	$	124.000
58	Sep/30/12	173	Administracion	$	124.000
57	Oct/31/12	179	Administracion	$	124.000
56	Nov/30/12	191	Administracion	$	124.000
55	Dic/31/12	207	Administracion	$	129.000
54	Ene/31/13	223	Administracion	$	129.000
53	Feb/28/13	241	Administracion	$	129.000
52	Mar/31/13	261	Administracion	$	129.000
4 51	Abr/30/13	287	Administracion	$	129.000
50	May/31/13	314	Administracion	$	129.000
49	Jun/30/13	348	Administracion	$	129.000
48	Jul/31/13	380	Administracion	$	129.000
47	Ago/31/13	416	Administracion	$	129.000
46	Sep/30/13	462	Administracion	$	129.00
45	Oct/31/13	514	Administracion	$	129.0
44	Nov/30/13	574	Administracion	$	135.0
43	Dic/31/13	634	Administracion	$	135.
42	Ene/31/14	695	Administracion	$	135
41	Feb/28/14	826	Administracion		
40	Mar/31/14	954			

Administrador y Representante Legal
Ronald Eduardo Manrique Tuna

Coadjutante.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170630403464557 64 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 07:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACIÓN: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186OTMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 27 con area de 77.70 M2 (PRIVADA) Y 83.20 M2 (CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.693% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES TIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. TOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE J MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 101 150A 60 CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 101 #150A-60 CASA INTERIOR 27
2) CARRERA 101 #147A-80
1) CARRERA 93 #147 A-51 CASA INTERIOR 27 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20462676

ACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

D SCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50186

Doc: ESCRITURA 1350 del 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063040346455764 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 07:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2006 Radicación: 2006-7586

Doc: CERTIFICADO 51400 del 21-01-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8101

Doc: CERTIFICADO 387077 del 30-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D :PARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO CC# 19284719 X

3CSC S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 1218 DE 31-05-2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170630403464557644 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 07:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-330210 **FECHA: 30-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20176130441011
Fecha: 05/07/2017

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que el 28 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 101 # 150 A - 60 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Mayo de 2016 se eligió a:

RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80154691,quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Mayo de 2016 al 09 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130441011

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/07/2017 08:53 AM

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PROPIEDAD HORIZONTAL.
Demandado: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.991.434 de Bogotá D.C, y TP. 143.742 Del C. S de la J., en uso del poder conferido por el señor **RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.154.961 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con **Nit No. 900.051.683-3**, sometida a régimen de propiedad horizontal, constituida mediante Escritura Pública Nº 1350 del 16 de Junio de 2005, de la Notaria 52 del Circulo de Bogotá D.C., con reconocimiento de Personería Jurídica mediante de la Alcaldía Local de Suba de Bogotá D.C. mediante acta de Consejo de Administración del 06 de mayo de 2017, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio de la presente me permito presentar **DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA,** en contra del señor **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.284.719 de Bogotá D.C., sobre las expensas por cuotas de administración, cuota extraordinaria e intereses de mora ordenados por la Superintendencia Financiera, de la Casa 27, del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Carrera 101 No 150 A 60, de esta ciudad, con el objeto de que se libre mandamiento de pago con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con **Nit No. 900.051.683-3**, sometida a régimen de propiedad horizontal, constituida mediante Escritura Pública Nº 1350 del 16 de Junio de 2005, de la notaria 52 del Circulo de Bogotá D.C., con reconocimiento de Personería Jurídica mediante la Alcaldía Local de Suba de Bogotá D.C Conforme a la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: El señor **RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.154.961 de Bogotá D.C., es actualmente la Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con **R.U.T. No. 900.051.683-3**, tal y como se demuestra en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C., y conforme al poder dado se instaura la presente demanda.

TERCERO: El señor **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía Nos. 19.284.719 de Bogotá D.C., es el propietario de la CASA 27, del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N 20462716, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

CUARTO: En tal virtud, el demandado el señor **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** en su condición de propietario de la casa 27, del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de febrero del 2008, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por el administrador, la cual anexo.

QUINTO: El retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración por parte del propietario del inmueble del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, causa intereses de mora, equivalentes a los tasados por la Superintendencia financiera de conformidad al Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO: La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituye título ejecutivo.

SEPTIMO: En virtud de todo lo anterior, el **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL,** a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandante el señor **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** como deudor y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** así:

Se libre mandamiento ejecutivo de pago por el capital de cada cuota correspondiente al respectivo mes de acuerdo a las sumas y conceptos de cada una de las siguientes pretensiones:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Enero del año 2011, por valor de **QUINCE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($15.020)**

2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Enero de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. Por la cuota de administración del mes de FEBRERO del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

4. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de FEBRERO de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

5. Por la cuota de administración del mes de MARZO del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

6. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de MARZO de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

7. Por la cuota de administración del mes de ABRIL del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

8. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de ABRIL de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

9. Por la cuota de administración del mes de MAYO del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

10. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de MAYO de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

11. Por la cuota de administración del mes de JUNIO del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

12. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de JUNIO de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

13. Por la cuota de administración del mes de JULIO del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

14. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de JULIO de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

15. Por la cuota de administración del mes de AGOSTO del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

16. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de AGOSTO de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

17. Por la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

18. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de SEPTIEMBRE de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

19. Por la cuota de administración del mes de OCTUBRE del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

20. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de OCTUBRE de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

21. Por la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

22. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de NOVIEMBRE de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

23. Por la cuota de administración del mes de DICIEMBRE del año 2011, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.000)**

24. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de DICIEMBRE de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

25. Por la cuota de administración del mes de ENERO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

26. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de ENERO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

27. Por la cuota de administración del mes de FEBRERO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

28. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de FEBRERO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

29. Por la cuota de administración del mes de MARZO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**.

30. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de MARZO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

31. Por la cuota de administración del mes de ABRIL del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

32. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de ABRIL de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

33. Por la cuota de administración del mes de MAYO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

34. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de MAYO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

35. Por la cuota de administración del mes de JUNIO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

36. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de JUNIO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

37. Por la cuota de administración del mes de JULIO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

38. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de JULIO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

39. Por la cuota de administración del mes de AGOSTO del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

40. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de AGOSTO de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

41. Por la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

42. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de SEPTIEMBRE de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

43. Por la cuota de administración del mes de OCTUBRE del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

44. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de OCTUBRE de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

45. Por la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

46. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de NOVIEMBRE de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

47. Por la cuota de administración del mes de DIECIEMBRE del año 2012, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000)**

48. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de DICIEMBRE de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

49. Por la cuota de administración del mes de ENERO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

50. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de ENERO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

51. Por la cuota de administración del mes de FEBRERO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

52. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de FEBRERO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

53. Por la cuota de administración del mes de MARZO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

54. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de MARZO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

55. Por la cuota de administración del mes de ABRIL del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

56. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de ABRIL de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

57. Por la cuota de administración del mes de MAYO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

58. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de MAYO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

59. Por la cuota extraordinaria del mes de Mayo del año 2013, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($757.000).**

60. Por la cuota de administración del mes de JUNIO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

61. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de JUNIO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

62. Por la cuota de administración del mes de JULIO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

63. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de JULIO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

64. Por la cuota de administración del mes de AGOSTO del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

65. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de AGOSTO de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

66. Por la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

67. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de SEPTIEMBRE de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

68. Por la cuota de administración del mes de OCTUBRE del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

69. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de OCTUBRE de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

70. Por la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

71. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Noviembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

72. Por la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2013, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($129.000).**

73. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Diciembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

74. Por la cuota de administración del mes de ENERO del año 2014, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($135.000).**

75. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de ENERO de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

76. Por la cuota de administración del mes de febrero del año 2014, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($135.000.**

77. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de febrero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

78. Por la cuota de administración del mes de marzo del año 2014, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($135.000).**

79. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de marzo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

80. Por la cuota de administración del mes de Abril del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

81. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Abril de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

82. Por la cuota de administración del mes de Mayo del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

83. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

84. Por la cuota de administración del mes de Junio del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

85. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

86. Por la cuota de administración del mes de Julio del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

87. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de julio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

88. Por la cuota de administración del mes de Agosto del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

89. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Agosto de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

90. Por la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2014, por **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

91. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Septiembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

92. Por la cuota de administración del mes de Octubre del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

93. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

94. Por la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

95. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Noviembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

96. Por la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2014, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

97. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Diciembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

98. Por la cuota de administración del mes de Enero del año 2015, por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

99. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Enero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

100. Por la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015 por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000).**

101. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de febrero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

102. Por la cuota de administración del mes de marzo del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

103. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

104. Por la cuota de administración del mes de Abril del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

105. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

106. Por la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

107. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Mayo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

108. Por la cuota de administración del mes de Junio del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

109. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

110. Por la cuota de administración del mes de Julio del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

111. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

112. Por la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

113. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Agosto de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

114. Por la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

115. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

116. Por la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

117. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

118. Por la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

119. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Noviembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

120. Por la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

121. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Diciembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

122. Por la cuota de administración del mes de Enero del año 2016, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).**

123. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Enero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

124. Por la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

125. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

126. Por la cuota de administración del mes de marzo del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

127. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de marzo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

128. Por la cuota de administración del mes de Abril del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

22

129. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

130. Por la cuota de administración del mes de mayo del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

131. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

132. Por la cuota de administración del mes de junio del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

133. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

134. Por la cuota de administración del mes de Julio del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

135. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

136. Por la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

137. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

138. Por la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

139. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

140. Por la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

141. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

142. Por la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

23

143. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Noviembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

144. Por la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016 por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

145. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

146. Por la cuota de administración del mes de Enero del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

147. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Enero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

148. Por la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

149. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

150. Por la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

151. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

152. Por la cuota EXTRAORDINARIA del mes de Marzo del año 2017, por el valor de **SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (74.000)**

153. Por la cuota de administración del mes de Abril del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

154. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

155. Por la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

156. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

157. Por la cuota de administración del mes de Junio del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

24

158. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

159. Por la cuota de administración del mes de Julio del año 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 171.000).**

160. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados conforme a la tasa variable que mes a mes la certifica la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación con fecha de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

PRUEBAS:

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1- *Título Ejecutivo*: Certificación de la deuda expedida por la señora **RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE,** en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la cual consta la deuda por cuotas de administración a cargo del demandado, por la Casa 27.

2- Folio de matrícula inmobiliaria N° 50N- 20462716, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, que acredita la propiedad de la Casa 27, del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL,** e igualmente que dicho inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal.

3- Fotocopia de la certificación de representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

4- Poder debidamente conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 73, 74, 75, 77, 78, 82, 484, 88, 89, 422, 431 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, previsto en el Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor es inferior a los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es Usted señor Juez, competente para conocer del presente negocio.

25

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Original de la Demanda.
3. Copia de la demanda, sus anexos para traslado 1 y medio magnético 1 CD.
4. Copia de la demanda para Archivo.
5. Poder Original a mi conferido.

NOTIFICACIONES:

- Al apoderado en la secretaria de su Despacho, o en la Calle 127 C No 3 -24 Oficina 201, en la ciudad de Bogotá D.C. sicc.cobro@gmail.com; sicc.juridica @gmail.com.
- Al demandante en la Carrera 101 N° 150 A-60; Administración, **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la ciudad de Bogotá D.C. conjuntoRESERVA DEL PINAR@hotmail.com.
- Al demandado **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.** En la Carrera 101 N° 150 A-60 Casa 27 **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. 143.742 del C. S. de la J

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

084 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 82934

SECUENCIA: 82934

FECHA DE REPARTO: 27/07/2017 11:22:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9000516833	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR		01
52991434	ANGIE JULIETH REYES BAYONA	REYES BAYONA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO iaguasav REPARTOHMM10

iaguasav

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

v. 2.0 MFTS

606

29

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER / LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO_____ ESCRITURA _____ FACTURA_____

CDS 3

CERTIFICADO DE LIBERTAD /

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI / NO_____

COPIA PARA EL TRASLADO / COPIA PARA EL ARCHIVO /

OTROS Certificado de deuda,

_____

OBSERVACIONES _____

_____

PASA AL DESPACHO HOY 31 JUL. 2017

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

29

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente (Código General del Proceso, art. 90-7, inc. 2):

1. La persona que suscribe la demanda acredite su calidad de abogada ante la Secretaría del Juzgado, exhibiendo su respectiva tarjeta profesional. (CGP, art. 90-5).

2. Indíquese la dirección de correo electrónico del ejecutado. (CGP, arts. 90-1 y 82-10).

3. Alléguese prueba actualizada de la existencia y representación *legal de la entidad* ejecutante, por cuanto en la documental aportada a fl. 11, el señor RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE, fungió como administrador y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, hasta el día 9 de abril de 2017, y el certificado de deuda y el poder conferido, fueron suscritos el día 1 de julio del presente año. (CGP, arts. 90-2 y 84-2).

4. Suscríbase el documento visible a fls. 3 a 6, o apórtese otro con igual contenido debidamente signado.

5. Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado. (CGP - arts. 89, inc. 2. y 91, inc. 2).

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 82 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

30

244568

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

143742
Tarjeta No.

28/10/2005
Fecha de Expedicion

14/10/2005
Fecha de Grado

ANGIE YULIETH
REYES BAYONA

52991434
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

244568

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

143742
Tarjeta No.

28/10/2006
Fecha de Expedicion

14/10/2005
Fecha de Grado

ANGIE YULIETH
REYES BAYONA

52991434
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20176130418244
Fecha: 27/06/2017

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que el 28 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 101 # 150 A - 60 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Mayo de 2017 se eligió a:

RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE con CÉDULA DE CIUDADANIA 80154691,quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Mayo de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130418244

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/06/2017 03:18 PM

42

32

CONJUNTO RESERVA DEL PINAR
NIT 900.051.683-3
CERTIFICADO DEUDA

Codigo: CASA 027
Propietario: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
Extracto: DESDE: 31-Enero de 2011 al 31-Julio de 2017
la presente se expide a los 31 de Julio de 2017

	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	VALOR
78	Ene/31/11	87	Administracion	$ 15.020
77	Feb/28/11	91	Administracion	$ 117.000
76	Mar/31/11	95	Administracion	$ 117.000
75	Abr/30/11	99	Administracion	$ 117.000
74	May/31/11	103	Administracion	$ 117.000
73	Jun/30/11	107	Administracion	$ 117.000
72	Jul/31/11	111	Administracion	$ 117.000
71	Ago/31/11	115	Administracion	$ 117.000
70	Sep/30/11	119	Administracion	$ 117.000
69	Oct/31/11	123	Administracion	$ 117.000
68	Nov/30/11	127	Administracion	$ 117.000
67	Dic/31/11	131	Administracion	$ 124.000
66	Ene/31/12	135	Administracion	$ 124.000
65	Feb/29/12	139	Administracion	$ 124.000
64	Mar/31/12	143	Administracion	$ 124.000
63	Abr/30/12	147	Administracion	$ 124.000
62	May/31/12	151	Administracion	$ 124.000
61	Jun/30/12	155	Administracion	$ 124.000
60	Jul/31/12	161	Administracion	$ 124.000
59	Ago/31/12	167	Administracion	$ 124.000
58	Sep/30/12	173	Administracion	$ 124.000
57	Oct/31/12	179	Administracion	$ 124.000
56	Nov/30/12	191	Administracion	$ 124.000
55	Dic/31/12	207	Administracion	$ 129.000
54	Ene/31/13	223	Administracion	$ 129.000
53	Feb/28/13	241	Administracion	$ 129.000
52	Mar/31/13	261	Administracion	$ 129.000
51	Abr/30/13	287	Administracion	$ 129.000
50	May/31/13	314	Administracion	$ 129.000
49	Jun/30/13	348	Administracion	$ 129.000
48	Jul/31/13	380	Administracion	$ 129.000
47	Ago/31/13	416	Administracion	$ 129.000
46	Sep/30/13	462	Administracion	$ 129.000
45	Oct/31/13	514	Administracion	$ 129.000
44	Nov/30/13	574	Administracion	$ 129.000
43	Dic/31/13	634	Administracion	$ 129.000
42	Ene/31/14	695	Administracion	$ 135.000
41	Feb/28/14	826	Administracion	$ 135.000

Original 36

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

14717 15AUG'17 PM 2:51
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO. SUBSANACION DE LA DEMANDA

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte actora, procedo a subsanar la demanda presentada, de conformidad con el Auto de Inadmisión de fecha 04 de Agosto de 2017, notificado por estado el día 08 de Agosto de 2017, estando dentro del término legal establecido y de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, de la siguiente forma:

EN CUANTO A:

1. Numeral 1. Se allega a su despacho Tarjeta Profesional de Abogada de la persona que suscribe la demanda.
2. Numeral 2. El correo electrónico del demandante es: karencita306@hotmail.com.
3. Numeral 3. Se allega Representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR- PROPIEDAD HORIZONTAL, en la cual certifica al señor *RONALD EDUARDO MONTEALEGRE TIQUE*.
4. Numeral 4. Se allega estado de cuenta debidamente signado de la Casa 27 expedido por el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR- PROPIEDAD HORIZONTAL.
5. Numeral 5. Se aporta copia para archivo del juzgado y traslado del escrito de subsanación y sus anexos.

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ANEXOS

1. Fotocopia Tarjeta Profesional de Abogada.
2. Fotocopia de la certificación de Representación Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR- PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Estado de cuenta de de la Casa 27 expedido por el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR- PROPIEDAD HORIZONTA.
4. Copia para traslado.
5. Copia para archivo.

Del señor Juez,

Atentamente.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P 143742 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 64 Civil Municipal
de Bogotá D C.
ENTRADA

Al despacho del (la) señor(a) Juez hoy
17 AGO 2017

Observaciones: Subsanación en tiempo.

Secretaria:

37

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias establecidas en el Código General del Proceso - arts. 82 y 422, inc. 1., y en la Ley 675 de 2001 - art. 48, inc. 1., el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCAL RESERVA DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

1. La suma de QUINCE MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($15.020.oo), por el saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2011.

2. La suma de $1.287.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de febrero a diciembre de 2011, en su orden, a razón de $117.000.oo cada una.

3. La suma de $1.488.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2012, en su orden, a razón de $124.000.oo cada una.

4. La suma de $1.548.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2013, en su orden, a razón de $129.000.oo cada una.

5. La suma de $405.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a marzo de 2014, en su orden, a razón de $135.000.oo cada una.

6. La suma de $1.540.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2014 a febrero de 2015, en su orden, a razón de $140.000.oo cada una.

7. La suma de $1.650.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo de 2015 a enero de 2016, en su orden, a razón de $150.000.oo cada una.

8. La suma de $1.600.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de febrero a octubre de 2016, y diciembre de 2016, en su orden, a razón de $160.000.oo cada una.

9. La suma de $1.197.000.oo, por el total de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a julio, en su orden, a razón de $171.000.oo cada una.

10. Las sumas de $757.000.oo y $74.000.oo, por las cuotas extraordinarias de administración de los meses de mayo de 2013 y marzo de 2017, en su orden.

11. Los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en los nums. 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9. y 10., liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 1º del mes siguiente al que debía ser pagada la respectiva cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12. Por las expensas comunes que se causen entre agosto de 2017 y el cumplimiento del auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, debidamente certificadas, con sus intereses moratorios liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 1º del mes siguiente al que debía ser pagada la respectiva obligación, hasta cuando se verifique su pago total. (Ley 675 de 2001 - art. 48 inc. 1., en concordancia con el CGP, - arts. 422, inc. 1., 88-3, inc. 2., y 431, inc. 2.).

13. Se niega el mandamiento de pago por la cuota ordinaria del mes noviembre de 2016, por cuanto no se encuentra incluida en el certificado de deuda aportado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (CGP - art. 291 y s.s.).

Se reconoce a la abogada ANGIE YULIETH REYES BAYONA, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
(2)
La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 89 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014. Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18000091897 de 2016/03/04. Desde:700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/09/2017 01:09 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
20/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No:

700014995538

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ CC
CRA 101 # 150 A - 60 CASA 27
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10,000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **CITATORIO / 2017 - 606**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$9,500
Valor sobre flete:	$200
Valor otros conceptos:	$0
Valor total:	$9,700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

ANGIE REYES BAYONA CC 52991434
CL 127 C # 3-24 OFI 201
3107828931
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, títulos negociables u objetos prohibidos por la ley, y el valor declarado del envío es el que figura a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

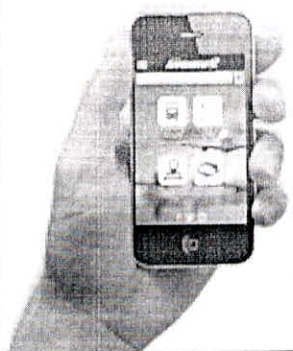

RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014995538

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
LEY 1564 DE JULIO 12 DEL 2012 ART. 291 C.G.P.

CITATORIO

Fecha de Envió
14/09/2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señor (a): RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 101 N° 150 A-60 CASA 27
Ciudad: Bogotá D.C.

Clase de Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Número de Radicación: 2017-606
Fecha de Providencia: 23 de Agosto de 2017

DEMANDANTE: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) __X__ (10) ___ (30) ____ días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada a este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente;

Interesado en la Notificación

Empleado Responsable

INTERRAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
19 SEP 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

41

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, de conformidad con el Auto de fecha 23 de Agosto de 2017, notificado por estado el día 24 de Agosto de 2017, ALLEGO a su despacho a su despacho cotejo de Notificación del Artículo 291 del Código General del Proceso, enviado por la empresa de Notificaciones Judiciales INTERRAPIDISIMO, identificada con Nit No. 800251569-7, el cual se evidencia que fue enviado el día 19 de Septiembre de 2017 y que el mismo fue recibido por la parte demandada el día 20 de Septiembre de 2017.

Anexo. Original de Cotejo de Notificación 291 C.G.P.
Envió de la empresa de correo (1 folio).
Citación de Cotejo de Notificación 291 C.G.P. Recibido (1 folio).

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

Del Señor Juez,

Atentamente,

15884 26SEP'17 PM12:32
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Angie Julieth Reyes Bayona
ABOGADA ESPECIALIZADA
C.C. y T.P. de la J.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTA, D.C., A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO EL SR. **RUPERTO MARTINEZ RODRIQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.284.719 DE BOGOTA EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO,** A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO **23 DE AGOSTO DEL AÑO 2017,** MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00606 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO FÍSICO. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO,

RUPERTO MARTINEZ RODRIQUEZ
C.C. No. 19.284.719 de Bogotá
Dirección: 19284719
Teléfonos: 3212593152

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
19 OCT 2017

Observaciones: Término vencido
Secretaria: en silencio.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C, treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003084 2017 00606 00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

1.1 El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de apoderada judicial formuló acción ejecutiva singular en contra de RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, con el fin de obtener el pago de las cuotas ordinarias de los meses de enero de 2011, febrero a diciembre de 2011, enero a diciembre de 2012, enero a diciembre de 2013, enero a marzo de 2014, abril de 2014 a febrero de 2015, marzo de 2015 a enero de 2016, febrero a octubre de 2016, de enero a julio, por las cuotas extraordinarias de mayo de 2013 y marzo de 2017 junto con sus respectivos interese4s moratorios, por la expensas comunes que se causen entre agosto de 2017 hasta que se verifique su pago total representados en el certificado de deuda base de recaudo (fl. 3 al 6 C-1).

1.2 Cumplidos los requisitos de Ley, este Despacho libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas.

1.3 De la orden de apremio librada, el demandado se notificó personalmente, tal y como consta en acta visible a fl. 42, quien dentro del término otorgado para ejercer su derecho de defensa, opto por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas

en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Decretar el **AVALÚO** y posterior remate los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de las mismas, para que con su producto se pague el valor total de las obligaciones ejecutadas y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: Ordenar la **ELABORACIÓN** de la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 400.000. Liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 118 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Articulo 366 del Código General del Proceso)

2017-0606

		FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA		43	400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA			
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO		39	9.700,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
OTROS			
TOTAL			**409.700,00**

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy - 7 NOV 2017

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

95

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003084 2017 00606 00

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a las partes para que presenten la correspondiente liquidación de crédito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 125 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.R.

46

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

LIQUIDACION DEL CREDITO
Articulo 446 Código General del Proceso. Ley 1564 del 12 de Julio 2012.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada del demandante, dentro del proceso de la referencia, me suscribo ante ustedes, con el fin de dar cumplimiento al Auto de seguir adelante de fecha 30 de octubre de 2017, en el Estado del 31 de octubre de 2017, en su Artículo **"Segundo: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DANDO CUMPLIMIENTO AL *"ARTÍCULO 446 del Código General del Proceso".*** Así las cosas, me dispongo a presentar Liquidación del Crédito, de conformidad con lo señalado en la normatividad, junto con los intereses al 30 de Agosto de 2017, tal y como lo dispone el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	**$ 29.013.257**	**ANEXO 1**

TOTAL A PAGAR: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 29.413.257)

Se anexa a la presente Liquidación del Crédito, tasas de interés calculado para el presente caso, de acuerdo a lo regulado por la Superintendencia Financiera en 3 Folios.
Del Señor Juez,

Atentamente,

Angie Julieth Reyes Bayona
ABOGADA ESPECIALIZADA

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
17645 17NOV'17 AM 9:12

SICC S.A.S.

Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

LIQUIDACION DEL CREDITO

ARTICULO 446 del Codigo General del Proceso

MES	AÑO	DIAS	CUOTA	MANDAMIENTO DE PAGO	TASA DE INTERES	INTERES SIMPLE	INTERERES ART 884	Int Total Mensual	CAPITAL + INTERESES	Int Total Acumulado	TOTAL ACUMULADO
Enero	2011	31	$ 15.020	$ 15.020	23,42%	$ 299	$ 149	$ 448	$ 15.468	$ 448	$ 15.468
Febrero		28	$ 117.000	$ 132.020	23,42%	$ 2.372	$ 1.186	$ 3.558	$ 135.578	$ 4.006	$ 136.026
Marzo		31	$ 117.000	$ 249.020	23,42%	$ 4.953	$ 2.477	$ 7.430	$ 256.450	$ 11.436	$ 260.456
Abril		30	$ 117.000	$ 366.020	26,54%	$ 7.984	$ 3.992	$ 11.976	$ 377.996	$ 23.412	$ 389.432
Mayo		31	$ 117.000	$ 483.020	26,54%	$ 10.888	$ 5.444	$ 16.332	$ 499.352	$ 39.744	$ 522.764
Junio		30	$ 117.000	$ 600.020	26,54%	$ 13.089	$ 6.544	$ 19.633	$ 619.653	$ 59.377	$ 659.397
Julio		31	$ 117.000	$ 717.020	27,95%	$ 17.021	$ 8.510	$ 25.531	$ 742.551	$ 84.908	$ 801.928
Agosto		31	$ 117.000	$ 834.020	27,95%	$ 19.798	$ 9.899	$ 29.697	$ 863.717	$ 114.605	$ 948.625
Septiembre		30	$ 117.000	$ 951.020	27,95%	$ 21.847	$ 10.924	$ 32.771	$ 983.791	$ 147.377	$ 1.098.397
Octubre		31	$ 117.000	$ 1.068.020	29,09%	$ 26.387	$ 13.194	$ 39.581	$ 1.107.601	$ 186.957	$ 1.254.977
Noviembre		30	$ 117.000	$ 1.185.020	29,09%	$ 28.333	$ 14.167	$ 42.500	$ 1.227.520	$ 229.457	$ 1.414.477
Diciembre		31	$ 117.000	$ 1.302.020	29,09%	$ 32.168	$ 16.084	$ 48.253	$ 1.350.273	$ 277.710	$ 1.579.730
Enero	2012	31	$ 124.000	$ 1.426.020	29,88%	$ 36.189	$ 18.094	$ 54.283	$ 1.480.303	$ 331.993	$ 1.758.013
Febrero		29	$ 124.000	$ 1.550.020	29,88%	$ 36.798	$ 18.399	$ 55.197	$ 1.605.217	$ 387.190	$ 1.937.210
Marzo		31	$ 124.000	$ 1.674.020	29,88%	$ 42.482	$ 21.241	$ 63.724	$ 1.737.744	$ 450.914	$ 2.124.934
Abril		30	$ 124.000	$ 1.798.020	30,78%	$ 45.487	$ 22.744	$ 68.231	$ 1.866.251	$ 519.145	$ 2.317.165
Mayo		31	$ 124.000	$ 1.922.020	30,78%	$ 50.245	$ 25.123	$ 75.368	$ 1.997.388	$ 594.513	$ 2.516.533
Junio		30	$ 124.000	$ 2.046.020	30,78%	$ 51.762	$ 25.881	$ 77.642	$ 2.123.662	$ 672.155	$ 2.718.175
Julio		31	$ 124.000	$ 2.170.020	31,29%	$ 57.668	$ 28.834	$ 86.503	$ 2.256.523	$ 758.658	$ 2.928.678
Agosto		31	$ 124.000	$ 2.294.020	31,29%	$ 60.964	$ 30.482	$ 91.446	$ 2.385.466	$ 850.103	$ 3.144.123
Septiembre		30	$ 124.000	$ 2.418.020	31,29%	$ 62.186	$ 31.093	$ 93.279	$ 2.511.299	$ 943.383	$ 3.361.403
Octubre		31	$ 124.000	$ 2.542.020	31,34%	$ 67.662	$ 33.831	$ 101.493	$ 2.643.513	$ 1.044.876	$ 3.586.896
Noviembre		30	$ 124.000	$ 2.666.020	31,34%	$ 68.674	$ 34.337	$ 103.011	$ 2.769.031	$ 1.147.887	$ 3.813.907
Diciembre		31	$ 124.000	$ 2.790.020	31,34%	$ 74.263	$ 37.132	$ 111.395	$ 2.901.415	$ 1.259.282	$ 4.049.302
Enero		31	$ 129.000	$ 2.919.020	31,13%	$ 77.176	$ 38.588	$ 115.765	$ 3.034.785	$ 1.375.047	$ 4.294.067

Febrero		28	$ 129.000	$ 3.048.020	31,13%	$ 72.788	$ 36.394	$ 109.183	$ 3.157.203	$ 1.484.229	$ 4.532.249
Marzo		31	$ 129.000	$ 3.177.020	31,13%	$ 83.998	$ 41.999	$ 125.997	$ 3.303.017	$ 1.610.226	$ 4.787.246
Abril		30	$ 129.000	$ 3.306.020	31,25%	$ 84.915	$ 42.457	$ 127.372	$ 3.433.392	$ 1.737.598	$ 5.043.618
Mayo		31	$ 129.000	$ 3.435.020	31,25%	$ 91.169	$ 45.585	$ 136.754	$ 3.571.774	$ 1.874.352	$ 5.309.372
Mayo ex		31	$ 757.000	$ 4.192.020	31,25%	$ 111.261	$ 55.630	$ 166.891	$ 4.358.911	$ 2.041.243	$ 6.233.263
Junio	2013	30	$ 129.000	$ 4.321.020	31,25%	$ 110.985	$ 55.493	$ 166.478	$ 4.487.498	$ 2.207.721	$ 6.528.741
Julio		31	$ 129.000	$ 4.450.020	30,51%	$ 115.312	$ 57.656	$ 172.967	$ 4.622.987	$ 2.380.688	$ 6.830.708
Agosto		31	$ 129.000	$ 4.579.020	30,51%	$ 118.654	$ 59.327	$ 177.981	$ 4.757.001	$ 2.558.670	$ 7.137.690
Septiembre		30	$ 129.000	$ 4.708.020	30,51%	$ 118.062	$ 59.031	$ 177.092	$ 4.885.112	$ 2.735.762	$ 7.443.782
Octubre		31	$ 129.000	$ 4.837.020	29,78%	$ 122.341	$ 61.170	$ 183.511	$ 5.020.531	$ 2.919.274	$ 7.756.294
Noviembre		30	$ 129.000	$ 4.966.020	29,78%	$ 121.552	$ 60.776	$ 182.328	$ 5.148.348	$ 3.101.601	$ 8.067.621
Diciembre		31	$ 129.000	$ 5.095.020	29,78%	$ 128.866	$ 64.433	$ 193.299	$ 5.288.319	$ 3.294.901	$ 8.389.921
Enero		31	$ 135.000	$ 5.230.020	29,48%	$ 130.948	$ 65.474	$ 196.422	$ 5.426.442	$ 3.491.323	$ 8.721.343
Febrero		28	$ 135.000	$ 5.365.020	29,48%	$ 121.329	$ 60.664	$ 181.993	$ 5.547.013	$ 3.673.316	$ 9.038.336
Marzo		31	$ 135.000	$ 5.500.020	29,48%	$ 137.708	$ 68.854	$ 206.563	$ 5.706.583	$ 3.879.879	$ 9.379.899
Abril		30	$ 140.000	$ 5.640.020	29,45%	$ 136.519	$ 68.260	$ 204.779	$ 5.844.799	$ 4.084.658	$ 9.724.678
Mayo		31	$ 140.000	$ 5.780.020	29,45%	$ 144.572	$ 72.286	$ 216.858	$ 5.996.878	$ 4.301.516	$ 10.081.536
Junio	2014	30	$ 140.000	$ 5.920.020	29,45%	$ 143.297	$ 71.648	$ 214.945	$ 6.134.965	$ 4.516.461	$ 10.436.481
Julio		31	$ 140.000	$ 6.060.020	29,00%	$ 149.259	$ 74.630	$ 223.889	$ 6.283.909	$ 4.740.350	$ 10.800.370
Agosto		31	$ 140.000	$ 6.200.020	29,00%	$ 152.707	$ 76.354	$ 229.061	$ 6.429.081	$ 4.969.411	$ 11.169.431
Septiembre		30	$ 140.000	$ 6.340.020	29,00%	$ 151.118	$ 75.559	$ 226.677	$ 6.566.697	$ 5.196.088	$ 11.536.108
Octubre		31	$ 140.000	$ 6.480.020	28,76%	$ 158.283	$ 79.141	$ 237.424	$ 6.717.444	$ 5.433.513	$ 11.913.533
Noviembre		30	$ 140.000	$ 6.620.020	28,76%	$ 156.486	$ 78.243	$ 234.730	$ 6.854.750	$ 5.668.242	$ 12.288.262
Diciembre		31	$ 140.000	$ 6.760.020	28,76%	$ 165.122	$ 82.561	$ 247.683	$ 7.007.703	$ 5.915.926	$ 12.675.946
Enero		31	$ 140.000	$ 6.900.020	28,82%	$ 168.894	$ 84.447	$ 253.340	$ 7.153.360	$ 6.169.266	$ 13.069.286
Febrero		28	$ 140.000	$ 7.040.020	28,82%	$ 155.644	$ 77.822	$ 233.466	$ 7.273.486	$ 6.402.732	$ 13.442.752
Marzo		31	$ 150.000	$ 7.190.020	28,82%	$ 175.992	$ 87.996	$ 263.988	$ 7.454.008	$ 6.666.720	$ 13.856.740
Abril		30	$ 150.000	$ 7.340.020	29,06%	$ 175.316	$ 87.658	$ 262.974	$ 7.602.994	$ 6.929.694	$ 14.269.714
Mayo		31	$ 150.000	$ 7.490.020	29,06%	$ 184.862	$ 92.431	$ 277.293	$ 7.767.313	$ 7.206.987	$ 14.697.007
Junio	2015	30	$ 150.000	$ 7.640.020	29,06%	$ 182.481	$ 91.241	$ 273.722	$ 7.913.742	$ 7.480.709	$ 15.120.729
Julio		31	$ 150.000	$ 7.790.020	28,89%	$ 191.141	$ 95.571	$ 286.712	$ 8.076.732	$ 7.767.421	$ 15.557.441
Agosto		31	$ 150.000	$ 7.940.020	28,89%	$ 194.822	$ 97.411	$ 292.233	$ 8.232.253	$ 8.059.654	$ 15.999.674
Septiembre		30	$ 150.000	$ 8.090.020	28,89%	$ 192.099	$ 96.050	$ 288.149	$ 8.378.169	$ 8.347.803	$ 16.437.823
Octubre		31	$ 150.000	$ 8.240.020	29,00%	$ 202.953	$ 101.476	$ 304.429	$ 8.544.449	$ 8.652.232	$ 16.892.252

Noviembre		30	$ 150.000	$ 8.390.020	29,00%	$ 199.981	$ 99.991	$ 299.972	$ 8.689.992	$ 8.952.204	$ 17.342.224
Diciembre		31	$ 150.000	$ 8.540.020	29,00%	$ 210.342	$ 105.171	$ 315.513	$ 8.855.533	$ 9.267.717	$ 17.807.737
Enero	2016	31	$ 150.000	$ 8.690.020	29,52%	$ 217.874	$ 108.937	$ 326.811	$ 9.016.831	$ 9.594.528	$ 18.284.548
Febrero		29	$ 160.000	$ 8.850.020	29,52%	$ 207.571	$ 103.785	$ 311.356	$ 9.161.376	$ 9.905.884	$ 18.755.904
Marzo		31	$ 160.000	$ 9.010.020	29,52%	$ 225.897	$ 112.949	$ 338.846	$ 9.348.866	$ 10.244.730	$ 19.254.750
Abril		30	$ 160.000	$ 9.170.020	30,81%	$ 232.215	$ 116.108	$ 348.323	$ 9.518.343	$ 10.593.053	$ 19.763.073
Mayo		31	$ 160.000	$ 9.330.020	30,81%	$ 244.142	$ 122.071	$ 366.214	$ 9.696.234	$ 10.959.266	$ 20.289.286
Junio		30	$ 160.000	$ 9.490.020	30,81%	$ 240.319	$ 120.159	$ 360.478	$ 9.850.498	$ 11.319.744	$ 20.809.764
Julio		31	$ 160.000	$ 9.650.020	32,01%	$ 262.351	$ 131.175	$ 393.526	$ 10.043.546	$ 11.713.271	$ 21.363.291
Agosto		31	$ 160.000	$ 9.810.020	32,01%	$ 266.701	$ 133.350	$ 400.051	$ 10.210.071	$ 12.113.322	$ 21.923.342
Septiembre		30	$ 160.000	$ 9.970.020	32,01%	$ 262.307	$ 131.154	$ 393.461	$ 10.363.481	$ 12.506.782	$ 22.476.802
Octubre		31	$ 160.000	$ 10.130.020	32,99%	$ 283.832	$ 141.916	$ 425.748	$ 10.555.768	$ 12.932.531	$ 23.062.551
Noviembre		0	$ -	$ 10.130.020	32,99%	$ -	$ -	$ -	$ 10.130.020	$ 12.932.531	$ 23.062.551
Diciembre		31	$ 160.000	$ 10.290.020	32,99%	$ 288.315	$ 144.158	$ 432.473	$ 10.722.493	$ 13.365.003	$ 23.655.023
Enero	2017	31	$ 171.000	$ 10.461.020	31,51%	$ 279.957	$ 139.978	$ 419.935	$ 10.880.955	$ 13.784.939	$ 24.245.959
Febrero		28	$ 171.000	$ 10.632.020	31,51%	$ 256.998	$ 128.499	$ 385.497	$ 11.017.517	$ 14.170.435	$ 24.802.455
Marzo		31	$ 171.000	$ 10.803.020	31,51%	$ 289.110	$ 144.555	$ 433.664	$ 11.236.684	$ 14.604.100	$ 25.407.120
Marzo ex		31	$ 74.000	$ 10.877.020	31,50%	$ 290.998	$ 145.499	$ 436.496	$ 11.313.516	$ 15.040.596	$ 25.917.616
Abril		30	$ 171.000	$ 11.048.020	31,50%	$ 286.038	$ 143.019	$ 429.057	$ 11.477.077	$ 15.469.653	$ 26.517.673
Mayo		31	$ 171.000	$ 11.219.020	31,50%	$ 300.147	$ 150.074	$ 450.221	$ 11.669.241	$ 15.919.873	$ 27.138.893
Junio		30	$ 171.000	$ 11.390.020	31,50%	$ 294.892	$ 147.446	$ 442.338	$ 11.832.358	$ 16.362.212	$ 27.752.232
Julio		31	$ 171.000	$ 11.561.020	30,97%	$ 304.093	$ 152.046	$ 456.139	$ 12.017.159	$ 16.818.351	$ 28.379.371
Agosto		31	$ 171.000	$ 11.732.020	30,97%	$ 308.591	$ 154.295	$ 462.886	$ 12.194.906	$ 17.281.237	**$ 29.013.257**

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
Ad 17
18341 5DEC'17 AM 8:48

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: CORRECCIÓN MEMORIAL RADICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me suscribo ante ustedes, con el fin de corregir el error de transcripción, evidenciado en el memorial de liquidación del crédito, allegado a su despacho el día 17 de Noviembre de 2017; el valor de la liquidación del crédito es de **VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 29.013.257).** Y no como quedo transcrito en el memorial presentado **(VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 29.413.257)).**

Agradezco su atención y se tenga en cuenta para su aprobación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Angie Julieth Reyes Bayona
ABOGADA ESPECIALIZADA
T.P. 143742 C.S de la J.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

Respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, deben realizarse las siguientes consideraciones:

1. De forma necesaria el total acumulado debe ser el resultado de la sumatoria del capital de todas y cada una de las expensas comunes contenidas en el mandamiento de pago, y sus respectivos réditos moratorios, pero lo cierto es que a la cifra global del ejercicio visible a fls. 47 a 49 ($29.413.257.oo. Ver fl. 47), no puede llegarse por la por adición de dos o más de los conceptos que componen la liquidación del crédito.

2. En gracia de discusión, el resultado más aproximado es la suma de $29.476.143.oo, que implica la sumatoria de los siguientes conceptos: mandamiento de pago ($11.732.020.oo); interés total mensual ($462.886.oo); e interés total acumulado ($17.281.237.oo), pero en esos términos se estarían liquidando los intereses moratorios dos veces.

3. Por lo expuesto, el Juzgado, dispone:

Requerir a la parte actora para que presente la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. (CGP, art. 446-1).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 3 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

SICC S.A.S.

Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

LIQUIDACION DEL CREDITO

ARTICULO 446 del Codigo General del Proceso

MES	AÑO	DIAS	CUOTA	MANDAMIENTO DE PAGO	TASA DE INTERES	INTERES SIMPLE	CAPITAL + INTERESES	Int Total Acumulado	TOTAL ACUMULADO
Enero	2011	31	$ 15.020	$ 15.020	23,42%	$ 299	$ 15.020	$ 299	$ 15.319
Febrero		28	$ 117.000	$ 132.020	23,42%	$ 2.372	$ 132.020	$ 2.671	$ 134.691
Marzo		31	$ 117.000	$ 249.020	23,42%	$ 4.953	$ 249.020	$ 7.624	$ 256.644
Abril		30	$ 117.000	$ 366.020	26,54%	$ 7.984	$ 366.020	$ 15.608	$ 381.628
Mayo		31	$ 117.000	$ 483.020	26,54%	$ 10.888	$ 483.020	$ 26.496	$ 509.516
Junio		30	$ 117.000	$ 600.020	26,54%	$ 13.089	$ 600.020	$ 39.584	$ 639.604
Julio		31	$ 117.000	$ 717.020	27,95%	$ 17.021	$ 717.020	$ 56.605	$ 773.625
Agosto		31	$ 117.000	$ 834.020	27,95%	$ 19.798	$ 834.020	$ 76.404	$ 910.424
Septiembre		30	$ 117.000	$ 951.020	27,95%	$ 21.847	$ 951.020	$ 98.251	$ 1.049.271
Octubre		31	$ 117.000	$ 1.068.020	29,09%	$ 26.387	$ 1.068.020	$ 124.638	$ 1.192.658
Noviembre		30	$ 117.000	$ 1.185.020	29,09%	$ 28.333	$ 1.185.020	$ 152.971	$ 1.337.991
Diciembre		31	$ 117.000	$ 1.302.020	29,09%	$ 32.168	$ 1.302.020	$ 185.140	$ 1.487.160
Enero	2012	31	$ 124.000	$ 1.426.020	29,88%	$ 36.189	$ 1.426.020	$ 221.329	$ 1.647.349
Febrero		29	$ 124.000	$ 1.550.020	29,88%	$ 36.798	$ 1.550.020	$ 258.127	$ 1.808.147
Marzo		31	$ 124.000	$ 1.674.020	29,88%	$ 42.482	$ 1.674.020	$ 300.609	$ 1.974.629
Abril		30	$ 124.000	$ 1.798.020	30,78%	$ 45.487	$ 1.798.020	$ 346.097	$ 2.144.117
Mayo		31	$ 124.000	$ 1.922.020	30,78%	$ 50.245	$ 1.922.020	$ 396.342	$ 2.318.362
Junio		30	$ 124.000	$ 2.046.020	30,78%	$ 51.762	$ 2.046.020	$ 448.103	$ 2.494.123
Julio		31	$ 124.000	$ 2.170.020	31,29%	$ 57.668	$ 2.170.020	$ 505.772	$ 2.675.792
Agosto		31	$ 124.000	$ 2.294.020	31,29%	$ 60.964	$ 2.294.020	$ 566.736	$ 2.860.756
Septiembre		30	$ 124.000	$ 2.418.020	31,29%	$ 62.186	$ 2.418.020	$ 628.922	$ 3.046.942
Octubre		31	$ 124.000	$ 2.542.020	31,34%	$ 67.662	$ 2.542.020	$ 696.584	$ 3.238.604
Noviembre		30	$ 124.000	$ 2.666.020	31,34%	$ 68.674	$ 2.666.020	$ 765.258	$ 3.431.278
Diciembre		31	$ 124.000	$ 2.790.020	31,34%	$ 74.263	$ 2.790.020	$ 839.521	$ 3.629.541
Enero		31	$ 129.000	$ 2.919.020	31,13%	$ 77.176	$ 2.919.020	$ 916.698	$ 3.835.718

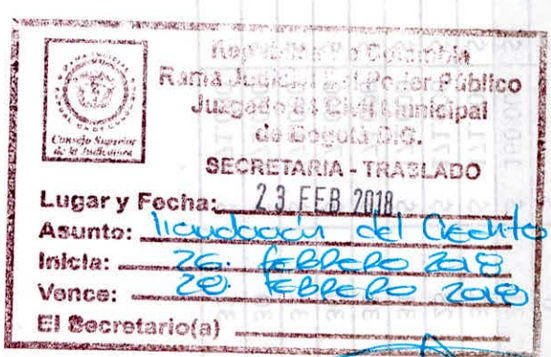
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 81 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
SECRETARIA - TRASLADO
Lugar y Fecha: 23 FEB 2018
Asunto: liquidación del crédito
Inicia: 26 febrero 2018
Vence: 28 febrero 2018
El Secretario(a)

52

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

LIQUIDACION DEL CREDITO
Articulo 446 Código General del Proceso. Ley 1564 del 12 de Julio 2012.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada del demandante, dentro del proceso de la referencia, me suscribo ante ustedes, con el fin de dar cumplimiento al Auto de fecha 18 de Enero de 2018, en el Estado del 19 de Enero de 2018, en su Artículo **"PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DANDO CUMPLIMIENTO AL *"ARTÍCULO 446 del Código General del Proceso".*** Así las cosas, me dispongo a presentar Liquidación del Crédito, de conformidad con lo señalado en la normatividad, junto con los intereses al 31 de Julio de 2017, tal y como lo dispone el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	**$ 22.773.254**	**ANEXO 1**

TOTAL A PAGAR: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 22.773.254)

Se anexa a la presente Liquidación del Crédito, tasas de interés calculado para el presente caso, de acuerdo a lo regulado por la Superintendencia Financiera en 3 Folios.
Del Señor Juez,

Atentamente,

19992 16FEB'18 AM11:09

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

4 folios

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

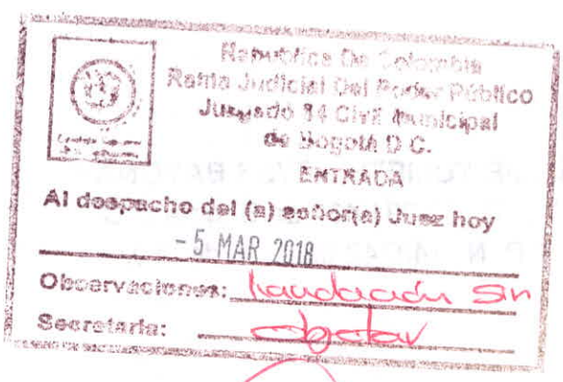
República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 14 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 5 MAR 2018
Observaciones: Incluyendo sin
Secretaria:

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2017 00606 00

Como quiera que la liquidación del crédito aportada (fl. 49 a 51, C.1) por la parte ejecutante no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 23 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.R.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 53

FECHA: 15-06-22

[redacted] proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que allegue informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

DEMANDADO:

RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

110014003084 20170060600

C-2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL.
Demandados: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

MEDIDAS CAUTELARES

ANGIE YULIETH REYES BAYONA., también mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 52.991.434 de Bogotá D.C., con T.P. 143.742 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante de acuerdo al poder adjunto, me dirijo a su despacho muy atentamente con el fin de **SOLICITAR SE DECRETEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES**, en contra del demandado:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada los señores **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** identificados con cedula de ciudadanía Nos19.284.719 de Bogotá D.C. De Bogotá D.C., respectivamente, en las siguientes entidades bancarias:

Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

   a. BANCO CAJA SOCIAL
   b. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
   c. BANCO AV VILLAS
   d. BANCO BBVA
   e. BANCO CITIBANK
   f. BANCO COLPATRIA
   g. BANCO DAVIVIENDA
   h. BANCO DE BOGOTÁ
   i. BANCO HELM BANK
   j. BANCO DE OCCIDENTE
   k. BANCO GNB SUDAMERIS
   l. BANCO POPULAR
   m. BANCO SANTANDER
   n. BANCO BANCOLOMBIA
   o. BANCO PICHINCA
   p. BANCO DE LA MUJER
   q. BANCO COOPERATIVO CENTRAL
   r. BANCO COOMEVA
   s. BANCO FALLABELLA S.A
   t. BANCO WWB S.A
   u. BANCO PROCREDIT
   v. BANCO DE LA REPUBLICA
   w. BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A (BANCOLEDEX)

De igual manera, me permito solicitarle que en la oportunidad procesal pertinente se sirva fijar el monto de la caución que corresponde para el decreto de la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que las denuncias antes mencionadas las hago bajo la

gravedad de juramento, de acuerdo con lo preceptuado por el Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, me permito solicitarle se sirva librar los oficios correspondientes.

Del Señor, Juez

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA.
C. C. N 52.991.434.de Bogotá D.C.
T.P. N° 143742 del C. S. de la J.

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

De conformidad con lo solicitado, con fundamento en el inciso 1. del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

El embargo y retención de los dineros propiedad del ejecutado RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, depositados en las entidades referidas a fl. 1 del presente cuaderno. Líbrense las comunicaciones. (CGP, arts. 593-10; 593-4, inc. 1 y parágrafo 2). Limítese la medida a la suma de $17.894.000.oo=. (CGP - art. 599, inc. 3).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 89 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

4

Señor Gerente
BANCO _____
Ciudad.

Oficio No. 1938
30 de agosto de 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420170060600 de CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H. NIT. No. 900.051.683-3 contra RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. No. 19.284.719.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el ***EMBARGO Y RETENCIÓN*** *de los dineros que posea el demandado* ***RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 19.284.719,*** *en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título de depósito, de esa entidad bancaria.* ***Límite de la medida $17.894.000.oo m/cte.***

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta N° 110012041084, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Recibí
19-09-2017
David Cabrera
C.C. 1020768474

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señor Gerente
BANCO Caja Social
Ciudad.

Oficio No. 1938
30 de agosto de 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420170060600 de CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H. NIT. No. 900.051.683-3 contra RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. No. 19.284.719.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el ***EMBARGO Y RETENCIÓN*** *de los dineros que posea el demandado* ***RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 19.284.719,*** *en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título de depósito, de esa entidad bancaria.* ***Límite de la medida $17.894.000.oo m/cte.***

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta N° 110012041084, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar re[illegible]

Co[illegible]

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

R-CCI-152870-2017
Fecha: Dic 7 2017 3:25PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZG 84 CIVIL MUNI
Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

UT CC2015
91111100247239

Itaú CorpBanca Colombia S.A. Centro Transaccional Carrera Décima — 06 DIC 2017 — Recibido
BANCO PICHINCHA OF. BOGOTÁ - CARRERA 10 — 06 DIC 2017 — RECIBIDO
CITIBANK CENTRO 2017 DEC -6 A10:53
Banco de Occidente REGION BOGOTA VALORES Y RECAUDOS 06 DIC 2017 RECIBIDO EMBARGOS
Banco de Bogotá OF. ANDES - 033 RECIBIDO POR: Fernanda Jimenez FECHA: 06/12/17 HORA: 10:29
Banco AV Villas OFICINA 011 CALLE 14 06 DIC 2017 RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA HORA: 10:17
banco popular 070 OFICINA CALLE CATORCE 06 DIC 2017 RECIBIDO LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN HORA: 10:32 am
BBVA SUCURSAL AVENIDA JIMÉNEZ ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS — 6 diciembre 10:39 am
BANCO GNB SUDAMERIS
COLPATRIA EMBARGOS 17 DIC -6 10:51
RECIBIDO UT cadena courrier 2017 DIC. 06
BANCOLOMBIA CARRERA DÉCIMA RECIBIDO N° 164 2017 DIC. 06

RECIBIDO EMBAJADOR
09 DIC 2011
AVALORES Y BIENES
REGION NORTE
BANCO DE OCCIDENTE

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar las medidas cautelares EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°19.284.719 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

18503 7DEC'17 PM 3:53

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP
Fecha: 7/DIC/2017.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20462845

Pagina 1

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 12:28:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACION: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186PAJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. GARAJE 28 con area de 9.90 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.089% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA % DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 93 #147 A-51 GARAJE 28 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.
2) CARRERA 101 # 147A - 80 GJ 28
3) CARRERA 101 #150A-60 GARAJE 28
4) KR 101 150A 60 GJ 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20462676

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-39580 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1218 del: 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBE CAPITAL S.A. 8600440135 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-50186 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1350 del: 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

10

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADO: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

MEDIDAS CAUTELARES

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el SECUESTRO Y REMATE del bien inmueble del garaje, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845, ubicado en la Carrera 101 No. 150 A-60 Garaje 28, quien se encuentra a nombre de la parte demandante.

- Anexo certificado de Tradición y Libertad del Garaje.

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

19993 16FEB'18 AM11:09

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

4 folios

VN

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: CORRECCIÓN MEMORIAL RADICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me suscribo ante ustedes, con el fin de corregir el memorial radicado el día 16 de Febrero de 2018 con Asunto de MEDIDA CAUTELAR, teniendo en cuenta que se quiere solicitar el embargo del bien inmueble del garaje, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845, ubicado en la Carrera 101 No. 150 A-60 Garaje 28 y no el SECUESTRO Y REMATE como quedo en el memorial presentado.

Agradezco su atención y se tenga en cuenta para su aprobación.

Del Señor Juez,

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
20078 20FEB'18 PM12:32

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

12

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
ASUNTO: CORRECCIÓN MEMORIAL RADICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me suscribo ante ustedes, con el fin de corregir el memorial radicado el día 16 de Febrero de 2018 con Asunto de MEDIDA CAUTELAR, teniendo en cuenta que se quiere solicitar el embargo del bien inmueble del garaje, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845, ubicado en la Carrera 101 No. 150 A-60 Garaje 28 y no el SECUESTRO Y REMATE como quedo en el memorial presentado.

Agradezco su atención y se tenga en cuenta para su aprobación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
Folio 28FEB'18 PM12:32

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

17

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

MEDIDAS CAUTELARES

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar lo siguiente:

1. La anulación de los memoriales radicados los días 16 y 20 de febrero de 2018, en el cual se solicitan medidas cautelares para este proceso. Lo anterior debido a un error de transcripción.
2. Una vez se realice la anulación de los memoriales radicados, solicito muy respetuosamente al señor Juez, se realice la orden de Embargo del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845, ubicado en la Carrera 101 No. 150 A-60 Garaje 28, bien inmueble que se encuentra a nombre de la parte demandante, tal y como se establece en el certificado de tradición y libertad anexo a la presente solicitud.

ANEXOS

- Anexo certificado de tradición y Libertad del Garaje
- Anexo memorial radicado el día 16 de febrero de 2018.
- Anexo memorial radicado el día 20 de febrero de 2018.

Y x cinco

20193 23FEB'18 PM12:02

JUZGADO 84 CIVIL MPAL 67

Agradezco su atención.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

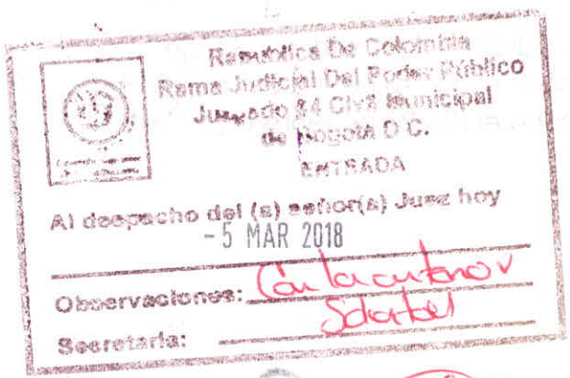
Repúblico De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 5 MAR 2018
Observaciones:
Secretaria:

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2017 00606 00

Vista la manifestación obrante en el numeral 1° del escrito que antecede, el Juzgado dispone no tener en cuenta la documental que milita a folios 7 al 13 del presente cuaderno.

Por otro lado, y por considerarlo procedente, el Despacho dispone decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845 denunciado como de propiedad del demandado RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Respectiva.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 23 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.R.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT 860.050.750-1

Bogotá D.C. 12/7/2017

U.C.P. 101/ 21648- 2017

RECIBIDO: 12/6/2017

Señores:
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATT: Señor (a): YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1938/EJEC No. 11001400308420170060600 FECHA: 30/08/2017

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/6/2017 10:53:00 AM(los) señor (es):

RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ; NIT Ó C.C. No. 19284719

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

18530 11DEC'17 AM 9:49

18531 11DEC'17 AM 9:49

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 239

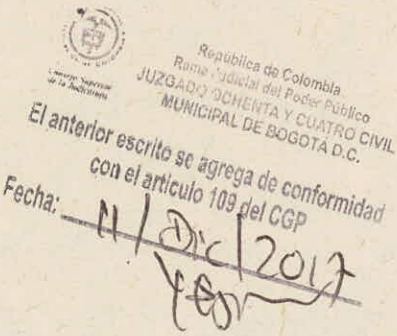
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP
Fecha: 11 Dic 2017

19

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 6 de Diciembre de 2017
AE-080142-17

Señores:
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: SECRETARIO (A)
CR 10 Nº 19-65
BOGOTA D.C.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
18831 18DEC'17 PM 2:36

REFERENCIA

Oficio: 1938 DEL 300817
Proceso: DM EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400308420170060600
Demandante: CONJUNTO RESERVA DEL PINAR
Contra: RUBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ CC ó NIT: 00019284719

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Judith Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADO: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

MEDIDAS CAUTELARES

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada de la parte demandante, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el SECUESTRO Y REMATE del bien inmueble del garaje, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845, ubicado en la Carrera 101 No. 150 A-60 Garaje 28, quien se encuentra a nombre de la parte demandante.

- Anexo certificado de Tradición y Libertad del Garaje.

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

19992 16FEB'18 AM11:09

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
4 folios

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20462845

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 12:28:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACION: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186PAJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. GARAJE 28 con area de 9.90 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.089% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 93 #147 A-51 GARAJE 28 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.
2) CARRERA 101 # 147A - 80 GJ 28
3) CARRERA 101 #150A-60 GARAJE 28
4) KR 101 150A 60 GJ 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20462676

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-39580 VALOR ACTO: $
mento: ESCRITURA 1218 del: 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
CIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBE CAPITAL S.A. 8600440135 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-50186 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1350 del: 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20462845

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 12:28:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBE CAPITAL S.A. **8600440135** **X**

ANOTACION: Nro **3** Fecha: 03-02-2006 Radicacion: 2006-8455 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 57763 del: 23-01-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, RAD. 57763 DE FECHA 23-01-2006* (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro **4** Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8102 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 387101 del: 30-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro **5** Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8106 VALOR ACTO: $ 64,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3208 del: 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBE CAPITAL S.A. 8600440135
A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **19284719** **X**

ANOTACION: Nro **6** Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8106 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3208 del: 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO 19284719 X
A: BCSC S.A.

ANOTACION: Nro **7** Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8106 VALOR ACTO: $ 1,562,500.00
Documento: ESCRITURA 3208 del: 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 1218 DE 31-05-2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTE Y OTRO.
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: URBE CAPITAL S.A. **8600440135**

ANOTACION: Nro **8** Fecha: 23-04-2010 Radicacion: 2010-34240 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 526 del: 04-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1350 DEL 16-06-2005,NOT.52 DE BGTA. EN CUANTO ADICIONA EL MANUAL DE CONVIVENCIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR **9000516833**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20462845

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 12:28:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA172 Impreso por:CAJBA172

TURNO: 2018-76944 FECHA: 13-02-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

32

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRE Y REMATE

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada del demandante, dentro del proceso de la referencia, me suscribo ante ustedes, con el fin de solicitar secuestre y remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50N-20462845, ubicado en la carrera 101 No. 150 A-60 garaje 28, en cual fue registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
23727 29JUN'18 AM11:13

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

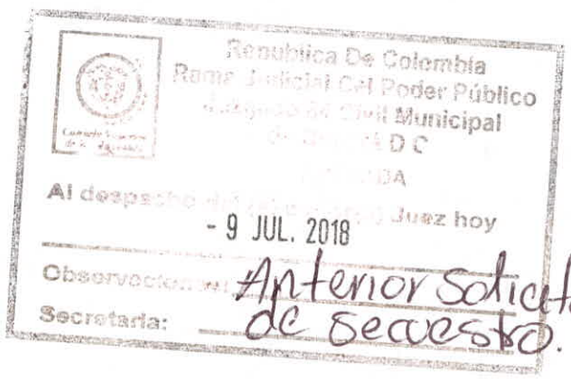
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Municipal
- 9 JUL. 2018
Juez hoy
Secretaria:
Anterior Solicitud
de Secuestro.

33

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2017 00606 00

Acreditada como se halla la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20462845, de propiedad del demandado, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva, quien dispondrá si cumple con la comisión o por el contrario la remite a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (Acuerdo PCSJA-10832 del 30 de Octubre de 2017).

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Líbrese telegrama. Se señalan como honorarios a su favor la suma de $ 190.000 M/Cte.

Por otro lado, y de una revisión efectuada al certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20462845, se tiene que sobre el mismo recae hipoteca a favor del BANCO BCSC S.A.

En consecuencia CÍTESE al tercer acreedor hipotecario BANCO BCSC S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., poniendo en conocimiento la existencia de la demanda y la orden de pago librada, e indicando la calidad en que es citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 19 JUL. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 13 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.R.

Banco de Occidente
890.300.279-4

24

Oficios
19-3-18

Bogotá D.C, 6 de Diciembre de 2017

BVR: CBVR-SV-17-17240

Señor (a)
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 N° 19-65 P5
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **06/12/2017,** nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

17 AGO 2018

Demandado: **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**
ID. Demandado: **19284719**
No. Proceso: **11001400308420170060600**
No. oficio: **1938**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia del Servicio al Cliente
Bogotá
Elaboró: HAROLD SANCHEZ

35

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 Nº 19-65 Piso 5º Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO Nº 0184

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

A LA

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre del 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Nº 2017-00606 del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H. contra RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de del bien inmueble distinguido con folio de matrícula **No. 50N-20462845,** ubicado **Carrera 93 # 147 A – 51 Garaje 28 Conjunto Residencial Reserva del Pinar P.H. y/o KR 101 150 A – 60 GJ 28 (Dirección Catastral)**, de esta ciudad.

Se designa como auxiliar de la justicia a **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS,** a quien se le señalan como honorarios la suma de **$190.000.oo M/Cte.**

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y del acta de designación del auxiliar de la justicia.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.991.434 de Bogotá y T.P. No. 143.742 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy de 26 de julio de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Recibi:
David Cabrera
C.C 1020768474
Autorizado.
tel: 3209905691

36

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 64640**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420170060600**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900038604**
Nombres: **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
Apellidos: **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 NO 70-39**
Teléfono:
Correo electrónico: **GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 31 de julio de 2018 14:39:29**
Proceso No: **11001400308420170060600**

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0641**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170060600** 17 AGO. 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 31 de julio de 2018 9:39:29 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420170060600**

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700020187421	Fecha y Hora de Admisión 01/08/2018 15:47:34
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1111 - PTO/BOGOTA/CUND/CRA 101 # 147 - 21 CENTRO COMERCIAL FIESTA SUBA - L 061	

REMITENTE

mbres y Apellidos(Razón Social) LUCIONES E IMPLEMENTACIONES DE OBRO COACTIVO SICC SAS	Identificación 9008690123
Dirección CALLE 127 C # 3 - 24 OFICNA 201	Teléfono 3209905691

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO BCSC SA	Identificación
Dirección CARRERA 7 # 77-65	Teléfono 3000000000

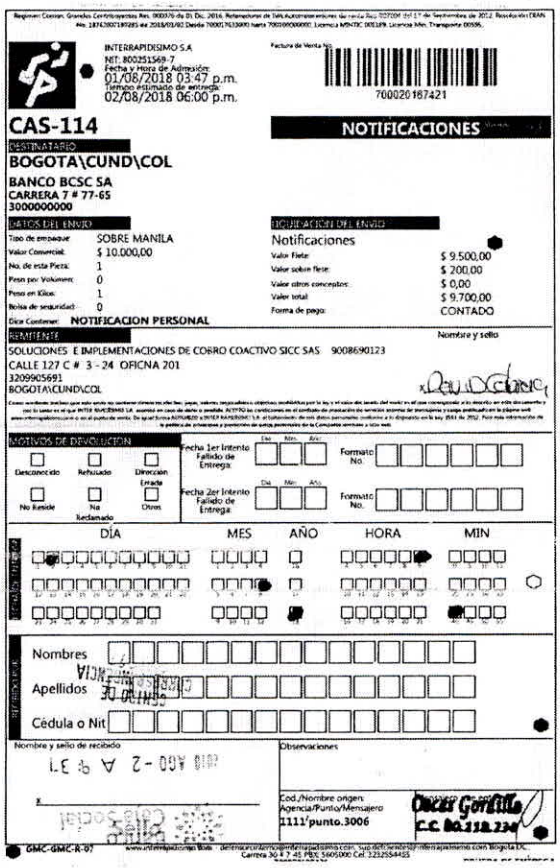

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
dentificación	Fecha de Entrega 02/08/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 03/08/2018 10:05:12
Guia Certificación 3000204729736	Código PIN de Certificación 9a1c7528-cb9d-499f-bd41-a6c61f8aeaa7

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La informacion aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/08/2018 03:47 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
02/08/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700020187421

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BANCO BCSC SA CC
CARRERA 7 # 77-65
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SOLUCIONES E IMPLEMENTACIONES DE COBRO COACTIVO SICC SAS NI 9008690123
CALLE 127 C # 3 - 24 OFICNA 201
3209905691
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

x

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020187421

90

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
LEY 1564 DE JULIO 12 DEL 2012 ART. 291 C.G.P.

CITATORIO

Fecha de Envió
27/07/2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señores: BANCO BCSC S.A.
Dirección: CARRERA. 7 No. 77-65
Ciudad: Bogotá D.C.

Clase de Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Número de Radicación: 2017-606
Fecha de Providencia: 23 de Agosto de 2017

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 01 AGO 2018

DEMANDANTE: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) __X__ (10) ___ (30) ____ días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada a este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente;

Interesado en la Notificación

Empleado Responsable

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2017 00606 00

Acreditada como se halla la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20462845, de propiedad del demandado, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva, quien dispondrá si cumple con la comisión o por el contrario la remite a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (Acuerdo PCSJA-10832 del 30 de Octubre de 2017).

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Líbrese telegrama. Se señalan como honorarios a su favor la suma de $ 190.000 M/Cte.

Por otro lado, y de una revisión efectuada al certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20462845, se tiene que sobre el mismo recae hipoteca a favor del BANCO BCSC S.A.

En consecuencia CÍTESE al tercer acreedor hipotecario BANCO BCSC S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., poniendo en conocimiento la existencia de la demanda y la orden de pago librada, e indicando la calidad en que es citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 19 JUL. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 13 *de la fecha*

TR

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 01 AGO 2018
LICENCIA 1189
BIEN COMUNICACIONES

92

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
0257
OFICIO 29AUG'18 PM12:53

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, de conformidad con el Auto de fecha 18 de Julio de 2018, notificado por estado el día 19 de Julio de 2019, ALLEGO a su despacho a su despacho cotejo de Notificación del Artículo 291 del Código General del Proceso, enviado por la empresa de Notificaciones Judiciales INTERRAPIDISIMO, identificada con Nit No. 800251569-7, el cual se evidencia que fue enviado el día 1 de Agosto de 2018 y que el mismo fue recibido por la parte demandada el día 2 de Agosto de 2018.

Anexo. Original de Cotejo de Notificación 291 C.G.P.
Envió de la empresa de correo (1 folio).
Citación de Cotejo de Notificación 291 C.G.P. Recibido (1 folio).

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. N° 52.991.434 de Bogotá D.C
T.P. N° 143742 del C. S de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1169403 43
Fecha: 28/08/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	C	19284719	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3208	2006-12-12	BOGOTA D.C.	52	050N20462845

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 101 150A 60 GJ 28 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 101 147A 80 GJ 28, FECHA: 2006-02-01

Código de sector catastral: 009241 04 04 001 01156
Cedula(s) Catastra(es) 009241040400101156
CHIP: AAA0186PAJH
Número Predial Nal: 11001019211410004000490101015 6

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Us PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
8.53	9.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	14,356,000	2018
1	6,980,000	2017
2	6,056,000	2016
3	6,210,000	2015
4	5,890,000	2014
5	5,510,000	2013
6	5,419,000	2012
7	4,838,000	2011
8	4,875,000	2010
9	3,223,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 28 días del mes de Agosto de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite e siguiente código: **BFF1DC58A521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

44

SICC S.A.S.
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor:
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE No. 11001400308420170060600
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR.
DEMANDADOS: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
25510 29AUG'18 PM12:53

MEDIDAS CAUTELARES

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada del demandante, dentro del proceso de la referencia, muy atentamente solicito a su despacho se avalué el bien inmueble debidamente embargado dentro de las medidas cautelares deprecadas identificado con folio de matrícula **50N-20462845**, para lo cual se allega a su despacho el avaluó catastral, suministrado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por valor de $ 14.356.000.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

Atentamente.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. 143742 del C. S. de la J.

ANEXO 1 FOLIO.

GRUPO MULTIGRÁFICAS

45

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE de 2018.

Señores
JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No. 19-65 PISO 5
Ciudad

1440

Ref.: No De Proceso: 11001400308420170060600

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado **con Nit. 900.038.604-8** nos permitimos informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
26258 21SEP'18 PM12:12

3 CRA 54 N 70-39 6314431 – 3174301257 grupomultigraficas@gmail.com

46.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

16 OCT. 2018

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

Una vez se acredite el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20462845, se resolverá sobre el avalúo presentado por el ejecutante Conjunto Residencial Reserva del Pinar - Propiedad Horizontal.

NOTIFÍQUESE
(2)
La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 OCT. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 104 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

47

GRUPO MULTIGRÁFICAS

Bogotá D.C, AGOSTO de 2018.

Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 19-65 PISO 5
Ciudad

Ref.: No De Proceso: 11001400308420170060600

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado **con Nit. 900.038.604-8** nos permitimos informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

27193 24OCT'18 AM11:39
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

RV: SOLCITUD DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0184 PROCESO No 2017

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 21:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (100 KB)

Certificado de Tradición y Libertad Garaje 28 Casa 27.pdf;

De: SICC S.A.S <sicc.juridica@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 7:12 p. m.
Para: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co <cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>; grcomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co <grcomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co>; grcomisorio.suba@gobierno.bogota.gov.co <grcomisorio.suba@gobierno.bogota.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLCITUD DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0184 PROCESO No 2017

Respetada Doctora.
Inspección de policía de la Localidad de Suba.

En atención a la llamada telefónica realizada por usted el dia de ayer para la respectiva diligencia de secuestro del inmueble identificado dentro del despacho Comisorio No. 0184, le solicito muy respetuosamente se devuelva el despacho COMISORIO DECRETADO, al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en donde cursa actualmente el proceso, teniendo en cuenta que el embargo para este secuestro fue cancelado debido a que hay acreedor con mejor derecho por proceso Hipotecario, por tal razón la diligencia de secuestro no se puede llevar a cabo, de acuerdo al Folio de matrícula Anexo, 50N-20462845. Anotación No. 010 de fecha 15 de marzo de 2019.

Cordial Saludo,

Atentamente,

--

SICC S.A.S
Soluciones e Implementaciones de Cobro Coactivo

ANGIE REYES BAYONA
Abogada Especializada
Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal
Celular :310-7828931- 320 9905691

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
59722 9-ABR-'21 14:12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736 **Nro Matrícula: 50N-20462845**

Pagina 1 TURNO: 2021-182215

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACIÓN: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186PAJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. GARAJE 28 con area de 9.90 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.089% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
4) KR 101 150A 60 GJ 28 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 101 #150A-60 GARAJE 28
2) CARRERA 101 # 147A - 80 GJ 28
1) CARRERA 93 #147 A-51 GARAJE 28 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20462676

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736 **Nro Matrícula: 50N-20462845**

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50186

Doc: ESCRITURA 1350 del 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-8455

Doc: CERTIFICADO 57763 del 23-01-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, RAD. 57763 DE FECHA 23-01-2006*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8102

Doc: CERTIFICADO 387101 del 30-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO CC# 19284719 X

A: BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736 **Nro Matrícula: 50N-20462845**

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 1218 DE 31-05-2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-34240

Doc: ESCRITURA 526 del 04-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1350 DEL 16-06-2005,NOT.52 DE BGTA. EN CUANTO ADICIONA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR **NIT# 9000516833**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-28566

Doc: OFICIO 0732 del 23-03-2018 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-00606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR **NIT# 9000516833**

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-16433

Doc: OFICIO 0558 del 08-02-2019 JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR **NIT# 9000516833**

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-16433

Doc: OFICIO 0558 del 08-02-2019 JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306**

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736 **Nro Matrícula: 50N-20462845**

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-182215 **FECHA: 07-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

15 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 084 C.M 2017-00606.

Las manifestaciones allegadas por el apoderado de la parte demandante, relativa a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20462845,** puesto que se registró un embargo dentro de un proceso disímil y para la efectividad de la garantía real, **se agregan a los autos y se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.**

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 74
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
06 JUL 2021
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

CL

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 51

FECHA: 15-06-22

dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BIBIANO ROA CARVAJAL contra MARTHA HELENA GARCÍA ESCOBAR, que cursa en ese Despacho judicial.

La medida se comunicó mediante Oficio No. 7755 de fecha 9 de octubre de 2009, emitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

KARENL